



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TALLER OBRAS Y MONTAJES VIAL S.A.

DFZ-2025-1387-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	HUGO RAMIREZ CUADRA	

JULIO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: TALLER OBRAS Y MONTAJES VIAL S.A.	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Pedro Aguirre Cerdá 275, , San Pedro de la Paz, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: San Pedro de la Paz	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: OBRAS Y MONTAJES VIAL S.A.	RUT o RUN: 96684480-9
Domicilio titular(es): Pedro Aguirre Cerda 275, San Pedro de la Paz, Región del Biobío	Correo electrónico: csalinas@vialsa.cl
	Teléfono: 41 2798310
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: 6373005-k
Domicilio representante(s) legal(es) Pedro Aguirre Cerda 275, San Pedro de la Paz, Región del Biobío	Correo electrónico: csalinas@vialsa.cl
	Teléfono: 41 2798310



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
230	VIII	2021
195	VIII	2021
288	VIII	2025
300	VIII	2025
363	VIII	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Período	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	08-07-2025	10:50	Diurno	SMA	Faena de galletera y golpe de martillo.

1. Actividad de Medición con Sonómetro

- Se efectuó medición de nivel de presión sonora, confirmando que la fuente emisora se encontraba operativa.
- Distancia desde la fuente al receptor (balcón de vivienda): 20 metros.
- Se constató que la faena genera emisiones que impiden distinguir el ruido de fondo.
- No se observaron medidas de mitigación acústica implementadas.
- El ruido de fondo no interfirió en la medición, correspondiendo principalmente a tránsito vehicular esporádico por Av. Pedro Aguirre Cerda, ubicada a 90 m del receptor.
- Se adjuntan antecedentes en Acta de Inspección Ambiental y certificados de calibración del sonómetro (Anexo 1).

2. Inspección Ambiental

- El predio inspeccionado colinda con dos condominios por ambos costados y un cerro con vegetación de tipo forestal autóctona en el fondo.
- La geomorfología del área y la disposición de edificaciones generan un efecto de caja de resonancia para las emisiones acústicas.
- Se sostuvo reunión con la encargada de la unidad fiscalizable, quien informó:
- El recinto funciona como centro de acopio de equipos y maquinaria para arriendo vinculados al rubro de la construcción.
- Desde mayo a mediados de agosto de 2025 opera un taller tipo maestranza para fabricar estructuras del segundo piso de la Compañía de Bomberos de Laraquete. El taller se desmantelará al finalizar dicho proyecto.
- Horario de funcionamiento: lunes a jueves de 08:00 a 16:30 h, viernes de 08:00 a 16:00 h.
- Fotografías de la inspección y medición se incluyen en Anexo 1.



3. Revisión de Antecedentes Administrativos

- En relación con las denuncias SIDEN 195-VIII-2021 y SIDEN 230-VIII-2025, se emitió una **carta de advertencia** mediante Ordinario OBB N° 423/2021 (22-07-2021), recomendando implementar medidas de control de ruido.
- La empresa OBRAS Y MONTAJES VIAL S.A. respondió mediante carta de fecha 06-08-2021 adjuntando:
 - Patente municipal de fecha 12-07-2021.
 - Antecedentes sobre gestión de residuos por disposición final (aspecto sanitario).
 - Acta de inspección emitida por la SEREMI de Salud de la región del Biobío de fecha 25-06-2021.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	72	No se percibe	Zona III	ZM-1	San Pedro de la Paz	Diurno	65	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo diurno, generándose una excedencia de 7 dBA en la ubicación del Receptor Receptor 1, por parte de Actividad Productiva - Taller que conforma(n) la fuente de ruido identificada. De las actividades de fiscalización realizadas, se verifica que la empresa OBRAS Y MONTAJES VIAL S.A., pese a haber sido advertida mediante el Ordinario OBB N° 423/2021, no implementó medidas de control de ruido en la fuente emisora. Esta situación fue ratificada mediante inspección en terreno y medición instrumental con sonómetro, donde se constató la superación del límite permitido por la normativa vigente para horario diurno en zona III definido por el D.S. N° 38/2011 del MMA, registrándose niveles de presión sonora de 72 dBA, por sobre el máximo permitido de 65 dBA. Cabe señalar que, según lo informado por la encargada de la unidad fiscalizable durante la inspección, el taller tipo maestranza actualmente en operación sería cerrado en el mes de agosto de 2025.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	2025 07 ACTA IA NE DS 38 2011 MMA OBRAS Y MONTAJES VIAL SA FOLIO
2	ANEXOS IFA
3	Reporte Técnico #2027
4	ANEXOS IFA

